

**HECHOS:**

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2010 el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta Resolución Definitiva Favorable por la que se le concede una subvención para la plantación de olivar, en la que se le comunica que dispone de un plazo improrrogable de nueve meses para justificar la realización de la inversión.

Segundo. Recibida la documentación justificativa de realización de la inversión, resulta la imposibilidad de emitir la certificación final positiva de su expediente en tanto que, habiendo sido consultado de oficio el Sistema de Verificación de Datos de la Agencia Tributaria, se acredita que tiene domicilio fiscal en Sevilla, incumpliendo el requisito previsto en el artículo 4.b del Decreto 335/2007 de 14 de diciembre, regulador de la presente ayuda.

Por otra parte, se comprueba que el propio titular del expediente firma las facturas presentadas de la inversión aprobada.

Antes de dictarse resolución definitiva de la correspondiente ayuda y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales,

**ACUERDA:**

El inicio de un trámite de audiencia a D. Antonio Martínez Maldonado previsto en el artículo 22 del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, para que en un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente comunicación formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Notificado el presente trámite al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC). Mérida, a 24 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo: Carlos Guillén Navarro”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0101/09/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012081854)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución desestimando el expediente por la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0101/09/1, abierto al amparo del Decreto 72/2009, de 27 de marzo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Fernando Pereda Iribarnegaray, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 28 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### **ANEXO**

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009, se han apreciado los siguientes:

#### **HECHOS:**

Primero. Con fecha 29 de mayo de 2009 se presentó su solicitud de Ayuda.

Segundo. Se resolvió favorablemente el 23 de agosto de 2010.

Tercero. El 23 de mayo de 2011 concluyó el plazo establecido para la comunicación de la finalización de las inversiones.

Cuarto. El 4 de agosto de 2011 se comunica el incumplimiento de inversiones y se da trámite de audiencia, otorgándole un plazo de 10 días para que formulara todas las alegaciones y aportara cuantos documentos y justificaciones considerara oportunos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

No ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos.

El artículo 24 del Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009, dispone que “el plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones, incluida la fase de formalización del préstamo, cuando proceda será el siguiente:

- a) Inversiones inmuebles: nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- b) Inversiones muebles: cuatro meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- c) Inversiones que contemplen ambos tipos de bienes: nueve meses si las inversiones muebles son inferiores al 65% del valor total y de cuatro meses si resultan superiores”.

El artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece: “También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación ó la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.



Por todo lo expuesto, la Directora General, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Desestimar el expediente de Fernando Pereda Iribarnegaray y proceder en su caso al reintegro de las prestaciones percibidas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 13 de marzo de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/08/2011). Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2012 por el que se deja sin efecto el Anuncio de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 122/2011-C, en materia de consumo. (2012081855)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Lumen Ibérica, SA.

Último domicilio conocido: C/ Rocafort, 259, 4.º-1.º

Localidad: Barcelona.

Expediente n.º: 122/2011-C

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30 de noviembre): artículo 49.h en relación